

pregados en su aiuntam^{to}. Como lo antes para ha
en Coa tocantes al Seruio de Vusnag. y bien de
esta Republica, y sobre el Pedim^{to} dado por Salva
da Linares Veuno de la Villa de Fortuna. que antes
vede; y leidore en dho aiuntam^{to}. y Conferidore
sobre ello Largo Pato. Dixeron Conueidiansy Con
uedieron licencia a dho Salvador Linares para
que pueda fabricar la Casa con su descubierro
y romper las tierras; Montuoras; de Monte Va
yo. Sin poderlo quemar por el perjuicio. que
se puede originar de qual quier incendio
que puede acaer; que se relaciona en dho
su Pedim^{to}. y esta licencia dan. Sus mercedes
y grande de la Costumbre Immemorial. que
tienen y antenido sus antecessores, y sin per
juicio de ellos que en su Dño. tenga. y man
daron. que esta licencia se ponga en el li
bro Capitulaz. Corruente. y que de ella y
dho Pedim^{to}. se le de a dho Linares la C
pia e testimonio que pidiere para que
da de su Dño. y así lo Decretaron Mandaron
y firmaron de sus mercedes los que supie
ron de que Doy fee

Blas Picoz

Jos. Buonvino
de Linares

Jose Picoz

Fuero

Dño Linares

